

ANUNCIOS**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA****Resolución TER/822/2026, de 11 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección ambiental integrada de Cataluña para el período 2026-2028**

El Parlamento y el Consejo de la Unión Europea aprobaron la Recomendación 2001/331/CE, del 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales de los Estados miembros y consideraron la conveniencia de que las autoridades públicas dispongan de uno o más programas de inspección que cubran todo el territorio de su competencia y todas las instalaciones controladas que se ubiquen. También se fijan los criterios generales sobre el alcance, el contenido mínimo y la base sobre la que desarrollarse. Asimismo, se establecen los criterios que deberían aplicar los organismos competentes de la inspección ambiental en materia de organización, ejecución, seguimiento y publicación de las inspecciones. Finalmente, se plantea la necesidad de tener en cuenta la división de responsabilidades entre los servicios de autorización y los servicios de inspección.

En Cataluña, la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades regula el régimen de intervención administrativa de las actividades y establece que quedan sometidas a un seguimiento ambiental que, en función del anexo en que se clasifica la actividad, se ejecuta mediante un sistema de inspección o un régimen de controles ambientales.

Las actividades sujetas al régimen de intervención administrativa de autorización ambiental y que están incluidas en el anexo I.1 quedan sometidas a un sistema de inspección ambiental integrada que se instrumenta mediante el plan y los programas de inspección ambiental integrada, que aprueba la dirección general competente en materia de calidad ambiental.

El Decreto 242/2025, de 4 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica establece que la estructura y las funciones de los órganos y unidades competentes en materia de calidad ambiental están previstas en el capítulo VII del mismo Decreto, que establece que corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental la aprobación de los planes y programas de inspección de las actividades con incidencia ambiental en el ámbito de sus competencias.

El plan de inspección ambiental integrada es un documento marco de carácter plurianual que ofrece las orientaciones estratégicas en materia de comprobación y verificación de las actividades que cubre con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en las autorizaciones ambientales.

El 8 de marzo de 2023 se aprueba el cuarto Plan de inspección ambiental integrada de Cataluña, para el período 2023-2025. Finalizado este plan y de la experiencia alcanzada se redacta el nuevo Plan de inspección ambiental integrada de Cataluña, para el periodo 2026-2028, que se estructura en siete capítulos con el contenido que, en síntesis, se indica a continuación.

Una primera parte introductoria, que expone los antecedentes de la actividad inspectora y la normativa aplicable en materia de inspección ambiental, incluyendo el marco competencial.

El capítulo segundo identifica el objetivo general que se persigue, comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos fijados en las autorizaciones ambientales de los establecimientos, y los objetivos estratégicos planteados con el fin de proteger el medio ambiente de Cataluña y asegurar un desarrollo sostenible.

El capítulo tercero incluye las definiciones de los conceptos y los términos clave que contiene.

El capítulo cuarto se refiere al alcance de aplicación del plan, los recursos disponibles y el criterio establecido para la distribución de las actuaciones de inspección entre las unidades del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica que tienen atribuidas la función de inspección ambiental integrada de las actividades cubiertas por el plan.

El capítulo quinto establece que el plan de inspección se instrumenta mediante programas anuales y se detalla cuál debe ser su contenido.

El capítulo sexto contiene las acciones previstas para fomentar la calidad, la competencia y la mejora continua del plan, tales como la formación del personal inspector, el intercambio de experiencias y las actividades de

CVE-DOGC-B-26078102-2026

coordinación.

En el último capítulo se especifican los indicadores establecidos para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del plan y, en su caso, el proceso para la revisión del plan.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental,

Resuelvo:

— 1 Aprobar el Plan de inspección ambiental integrada de Cataluña para el periodo 2026-2028.

— 2 Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la difusión pública del contenido del Plan de inspección ambiental integrada de Cataluña, para el período 2026-2028. El texto íntegro se puede consultar en la web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, <http://mediambient.gencat.cat/>, siguiendo los apartados: Medio ambiente> Empresa y producción sostenible> Prevención y control de actividades> La Ley de Prevención y control ambiental de actividades> Control ambiental y acción inspectora> Inspección ambiental integrada: Plan y Programa de inspección ambiental integrada de Cataluña> Normativa y documentación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Transición Ecológica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Barcelona, 11 de marzo de 2026

Sonsoles Letang Jiménez de Anta

Directora general de Cambio Climático y Calidad Ambiental

(26.078.102)